



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Castellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de mayo de 2014

No. 94

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE TUVO A BIEN DESIGNAR DIRECTIVA DEL OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 232.- POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION CUARTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Gerardo Del Mazo Morales, para fungir durante el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Jesús Ricardo Enríquez Fuentes y Jocias Catalán Valdez y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Leticia Zepeda Martínez, María Teresa Garza Martínez y Norberto Morales Poblete, para fungir durante el primer mes del Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SECRETARIO

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
(RÚBRICA).

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la reforma al inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

**"M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO**

QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

...

a) ...

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) ...

...

...

Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-
México, D. F., a 14 de mayo de 2014.

Dip. José González Morfín
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria"
(Rúbrica)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.

SECRETARIOS

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 232

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 84, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado de México, hizo en favor del Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Hecho en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Secretarios.- Dip. Leticia Zepeda Martínez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de mayo de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 21 de mayo de 2014.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracción V y artículo 84, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México por el digno conducto de Usted, me permito someter a la consideración de la

Legislatura, Iniciativa de Decreto por el se ratifica el nombramiento del Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez como Procurador General de Justicia del Estado, que tiene su justificación en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 81 establece que corresponde al ministerio público y a las policías la investigación de los delitos y al primero, el ejercicio de la acción penal.

Los policías actuarán bajo la conducción y mando del ministerio público en la investigación de los delitos, entre otros supuestos.

En términos del artículo 82 de la Constitución Local, el ministerio público hará efectivos los derechos del Estado e intervendrá en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección, así como también en los procedimientos de ejecución de sentencias.

Así mismo, el artículo 83 del ordenamiento en cita establece que el ministerio público estará a cargo de un Procurador General de Justicia y de un Subprocurador General, así como de los subprocuradores y agentes del ministerio público auxiliados por el personal que determine la Ley Orgánica respectiva.

El Constituyente Permanente Local estableció, en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que para desempeñar tan alta responsabilidad de representar los intereses de la sociedad, el Procurador General de Justicia debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, con una residencia efectiva no menor de tres años, en pleno goce de sus derechos.
- II. Tener más de 30 años de edad.
- III. Poseer título de licenciado en derecho expedido por autoridad legalmente facultada para ello y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional.
- IV. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad, y
- V. Ser de honradez y probidad notorias.

Determinándose también que la designación del Procurador General de Justicia, que realice el Gobernador del Estado deberá ser ratificada por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 es un documento que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad, su integración es producto de un intenso ejercicio democrático, en el que los diversos sectores sociales nutrieron con su sentir la visión del Estado de México que todos queremos para brindar seguridad integral a cada mexiquense.

La seguridad integral es un concepto que se sustenta en tres pilares fundamentales: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

Por lo que reitero que es imperativo contar con un Estado a la altura de las exigencias y de las nobles y legítimas aspiraciones de la sociedad, basado en instituciones que otorguen confianza y que propicien en los ciudadanos una sólida cultura de legalidad tendiente a fomentar el respeto y el apego a las leyes, pues un Estado de Derecho es el único medio para dar certeza y seguridad a la sociedad, lo que debe ser vital para un buen gobierno.

Mediante Decreto Número 473 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2012, se ratificó el nombramiento como Procurador General de Justicia del Estado de México al Doctor en Derecho Miguel Ángel Contreras Nieto.

Como es de su conocimiento, el 21 de mayo del año en curso el Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, se dirigió al Ejecutivo a mi cargo para presentar su renuncia, misma que fue aceptada, reconociendo que su labor en esta Institución ha sido fundamental para el avance en la seguridad pública y en la procuración de justicia en el Estado de México. Sin lugar a dudas, su desempeño constituye una etapa esencial en el desarrollo y en el fortalecimiento de estos rubros tan sensibles para la sociedad mexiquense y nacional, caracterizada por el respeto a la legalidad, la responsabilidad y la honradez que su titular le imprimió. Se logró con ello, que las tendencias delictivas estén actualmente, a la baja.

Con la finalidad de que la Procuraduría de referencia cuente con un nuevo titular de vastos conocimientos jurídicos, amplia trayectoria en el ejercicio profesional, así como honradez y probidad notorias, que continúe con el desarrollo hasta ahora logrado, con esta fecha he designado al Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez como Procurador General de Justicia del Estado de México.

El Licenciado Gómez Sánchez tiene amplia experiencia en la administración pública, específicamente en procuración de justicia, ha prestado sus servicios en la Procuraduría General de la República, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la propia Procuraduría del Estado de México, donde se desempeñó como Subprocurador Jurídico.

En otros ámbitos, destaca que fue Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal.

El perfil de referencia se sustenta ampliamente con la documentación que se acompaña.

Con base en lo anterior, se puede constatar que el experimentado mexiquense, cabalmente, reúne los requisitos previstos por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para efectos de lo dispuesto en el precepto constitucional invocado, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la ratificación del nombramiento a que se hace referencia en esta Iniciativa.

En estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, se adjunta el proyecto de Decreto respectivo, para que de considerarlo ese H. Cuerpo Legislativo, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura remitió, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado de México, presentada por el Gobernador del Estado.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutida por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y VII, y 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Gobernador del Estado sometió a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto de ratificación de nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de México.

Mediante la iniciativa de decreto se propone que se ratifique el nombramiento del Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, como Procurador General de Justicia del Estado.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo señalado en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que textualmente refiere:

*Artículo 84.- ...

I. a V. ...

El Gobernador del Estado designará al Procurador General de Justicia, para el nombramiento deberá ser ratificado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de las diputadas presentes. En el caso de que el nombramiento sea rechazado, el Ejecutivo hará un segundo que podrá ser aprobado con el voto de la mayoría simple."

En este sentido, menciona el autor de la iniciativa, en la parte expositiva, que mediante Decreto Número 473 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2012, fue ratificado el nombramiento, como Procurador General de Justicia del Estado de México del Doctor en Derecho Miguel Ángel Contreras Nieto.

Agrega que, el 21 de mayo del año en curso, el Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, presentó su renuncia, misma que fue aceptada.

Precisa que, con la finalidad de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuente con un nuevo titular, designó al Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, quien tiene vastos conocimientos jurídicos, amplia trayectoria en el ejercicio profesional, así como honradez y probidad notorias.

Destaca que, el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, tiene amplia experiencia en la administración pública, específicamente, en procuración de justicia, habiendo prestado sus servicios en la Procuraduría General de la República, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la propia Procuraduría del Estado de México, donde se desempeñó como Subprocurador Jurídico.

De acuerdo con lo expuesto, advertimos que, la renuncia del Procurador General de Justicia del Estado de México, ha motivado que el Gobernador de Estado someta a la Legislatura la ratificación del nombramiento, hecho en favor del Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, para ocupar el cargo y favorecer, con ello, el desarrollo de las tareas de esa institución social, necesarias para la convivencia pacífica y ordenada de los mexicanos.

Encontramos que se trata del cumplimiento del mandato previsto en el último párrafo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la participación de la Legislatura para concretar el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado, disponiendo la concurrencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México.

Destacamos que, las funciones que realiza el Titular del Ministerio Público son esenciales para la sociedad mexicana, por lo que, el Constituyente Permanente, en su oportunidad, determinó, con respeto al Principio de la División de Poderes, la participación corresponsable y coordinada de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en la actualización del nombramiento, reservando, a cada uno, una atribución expresa, que permite garantizar la decisión más objetiva y conveniente.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 81 y 84 faculta al Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal, así como, para hacer efectivos los derechos del Estado y en los casos previstos en la ley, intervenir en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección y los procedimientos de ejecución de sentencias, tareas prioritarias para la seguridad y el orden público.

La Procuraduría General de Justicia tiene una misión principal pues debe asegurar y favorecer la convivencia social pacífica, mediante una procuración de justicia eficaz, pronta, imparcial y oportuna, que preserve el orden jurídico, con respeto a los derechos humanos y a la integridad de las instituciones, cuidando del principio de legalidad, persiguiendo al delincuente, garantizando el estado de derecho y el fortalecimiento de la vida democrática.

Creemos que el procedimiento riguroso que se observa permite adoptar de manera adecuada, la decisión para designar a quien ocupe la titularidad de la Procuraduría General de Justicia, valorando, con la intervención de ambos poderes públicos, no solo el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, sino la vocación de servicio público y el perfil profesional propios de esta encomienda.

En el caso particular, encontramos que el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, cumple con los requisitos señalados en el artículo 84, toda vez que es mexicano por nacimiento y vecino del Estado; con una residencia efectiva no menor de tres años; en pleno goce de sus derechos; tiene más de 30 años de edad; posee título de Licenciado en Derecho expedido por autoridad legalmente facultada para ello y tiene por lo menos cinco años de ejercicio profesional; no ha sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad; cuenta con honradez y probidad notorias.

De conformidad con las razones expresadas y apreciando que satisface los requisitos de elegibilidad y posee el perfil adecuado para el cargo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado de México hecho a favor del Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).**

**DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN ABAD DE JESÚS
(RÚBRICA).**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).**

**DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).**

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).**

**DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).**

**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).**

**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).**

**DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
(RÚBRICA).**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES
(RÚBRICA).

DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVD ÁLVAREZ MALO
(RÚBRICA).

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS.
(RÚBRICA).

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
(RÚBRICA).

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).